

# Resolución de Gerencia General

N° : 049 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTOS:

El Informe N° 001-2021-VTPB-AC-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 261-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 369-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 089-2021-JRR-OAJ/PERPG/GRM.MOQ, el Informe N° 586-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 099-2021-JRR-OAJ/PERPG/GRM.MOQ, el Informe N° 725-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 139-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, el Memorándum n° 146-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 951-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 171-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 163-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, el Informe N° 030-2021-VTPB-A-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 1163-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 175-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, el Informe N° 526-2021-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Informe N° 537-2021-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Memorándum N° 017-2022-GRM/PERPG-GG, ) Informe N° 008-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Informe N° 044-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Memorándum N° 050-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, Informe N° 139-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, Informe N° 144-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ,y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua - PERPG;

Que, de conformidad al Informe Legal N° 286-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de asesoría jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa lo siguientes: sobre el tema del encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, (régimen del Proyecto Especial Regional Pasto Grande):

1. La figura de encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, NO CUENTA con una regulación especial. No obstante el desplazamiento de persona, que deriva del poder de dirección del empleador, a cargos que implique responsabilidad directivo, en razón a las necesidades institucionales, tiene efectos remunerativos que no han sido normados.
2. El desplazamiento de un trabajador hacia un cargo de responsabilidad directivo, en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto material del encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración equivalente a una mayor responsabilidad.
3. Ello tiene sustento en que el contrato de trabajo es de prestaciones recíprocas, por lo que, debe tenderse a que dichas prestaciones mantengan su equilibrio, lo que se alcanza cuando el desempeño (temporal) de funciones correspondientes a un mayor nivel jerárquico, tienen como correlato la percepción (temporal) de un momento mayor por concepto de compensación económica.
4. El pago que por diferencial remunerativo se pudiera hacer al servidor encargada, tiene la condición de un pago sujeto a condición; y, en tanto, subsista la causa que lo genera.
5. El pago diferencial por concepto de encargo debe sujetarse de manera estricta al presupuesto autorizado por la entidad.

# Resolución de Gerencia General

N° : 049 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

6. La entidad debe regular a través de DIRECTIVAS INTERNAS (REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO O LINEAMIENTOS SIMILARES) la manera y condiciones en que se hacen efectivos los pagos por encargo a fin de ordenar la gestión administrativa y evitar cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en la ejecución de dichas acciones.

Que, mediante Informe N° 001-2021-VTPB-AC-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 10.MAR.2021, la Abg. Vanessa Tatiana Pantos Blanco, Abogada del Área de Personal, concluye que es necesario aprobar una Directiva de Gestión Interna que establezca los lineamientos, definiciones, así como las funciones, derechos y obligaciones inherentes a estos, y determinar las condiciones y requisitos para el pago de la diferencia remunerativa correspondiente por encargo de niveles directivos y de libre designación del PERPG, (...);

Que, mediante Informe N° 261-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 18.MAR.2021, la Abg. Susana Cárdenas Rodríguez, encargada como Especialista en Personal, ratifica el contenido y fundamento del Informe N° 001-2021-VTPB-AC-OADM/PERPG/GR.MOQ, y solicita se derive el presente a la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 369-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 19.MAR.2021, el CPCC Roberto German Medina Ortega, Jefe de la Oficina de Administración, informa que su despacho encuentra conforme lo informado por el área de personal y procede a elevar a la Gerencia General a fin de que tome conocimiento y continúe su trámite;

Que, mediante Informe N° 089-2021-JRR-OAJ/PERPG/GR.MOQ, de fecha 26.MAY.2021, el Abg. Javier Ramos Cruz, Abogado de Asuntos Judiciales, emite la opinión de que efectivamente corresponde retribuir al trabajador encargada el pago diferencial al puesto encargado, por lo que Compartimos y Ratificamos en todos sus extremos el contenido del Informe N° 001-2021-VTPB-AC-OADM/PERPG/GR.MOQ;

Que, mediante Informe N° 586-2021- EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 16.JUN.2021, la Abg. Susana Cárdenas Rodríguez, encargada como Especialista en Personal, reitera solicitud de opinión de Pago Diferencial por Encargatura, el cual se encuentra con el abogado de asuntos judiciales, y solicita se reitera a la oficina de asesoría jurídica, para que emita opinión legal respectiva, si es procedente o no la implementación de la mencionada directiva;

Que, mediante Informe N° 099-2021-JRR-OAJ/PERPG/GR.MOQ, de fecha 23.JUN.2021, el Abg. Javier Ramos Cruz, Abogado de Asuntos Judiciales, realiza observaciones al Proyecto de Directiva respecto a los puntos 6.1 y 7.2.2 y solicita se derive al área correspondiente para su revisión;

Que, mediante Informe N° 725-2021- EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 27.JUL.2021, la Abg. Susana Cárdenas Rodríguez, encargada como Especialista en Personal, remite el Levantamiento de Observaciones – Pago Diferencial por Encargatura, respecto a los puntos 6.1 y 7.2.2 del Proyecto de Directiva;



# Resolución de Gerencia General

N° : 049 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

Que, mediante Informe N° 139-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, de fecha 20.AGO.2021, se emitió opinión Técnica a la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme al numeral 6.1 de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Formulación, Tramitación, Actualización y Aprobación de Directivas Internas en el PERPG", aprobado mediante Resolución de Gerencia General;

Que, mediante Memorándum N° 146-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 25.AG.2021, el Ing. Oswaldo O. Mamani Flores, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realiza una observación al Proyecto de Directiva Pago de Diferencial por Encargatura; la que debe determinar el tiempo durante el cual la directiva permanecerá en pleno uso y su aplicación, puesto que en el Proyecto de directiva se incluye la vigencia de Encargatura, mas no se menciona la vigencia de aplicación de la Directiva, la cual debe ser precisada de manera expresa;

Que, mediante el Informe N° 951-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 21.SET.2021, la Abg. Susana Cárdenas Rodríguez, encargada como Especialista en Personal, remite el Levantamiento de Observaciones – Pago Diferencial por Encargatura, indicando que la el proyecto de directiva tenga vigencia hasta el 31.DIC.2022;

Que, mediante Memorándum N° 171-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24.SET.2020, el Ing. Oswaldo O. Mamani Flores, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002-2017-GG-PERPG-GRM/OPP "Normas y Procedimientos para la Formulación, Tramitación, Actualización y Aprobación de Directivas Internas en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG", numeral 6.1 que señala: "El proyecto de Directiva acompañado de un informe técnico será emitido a la Oficina de Planificación y Presupuesto en medio físico y digital para su evaluación en lo que le compete y de proceder su aprobación ésta emitirá el INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD y remitirá el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal"; emite su informe técnico de CONFORMIDAD, concluyendo que la propuesta de Directiva "Normas para la Autorización y Pago por Encargatura a los Servidores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", emitida por el área de personal; cumple con los criterios establecidos para su aprobación, indicando que debe continuar con los trámites que correspondan;

Que, mediante Informe N° 163-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, de fecha 12.OCT.2021, se emite opinión respecto a Proyecto de directiva y se realiza observaciones a la misma, en los puntos 2; 4.3; 4.4; 4.5; 7.1; 7.2.2 y respecto al nombre y solicita se derive a la oficina de Administración área de Personal a fin de que levante las observaciones para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 030-2021-VTPB-A-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 28.OCT.2021, la Abg. Vanessa Tatiana Pantos Blanco, Abogada del Área de Personal, remite Levantamiento de Observaciones – Proyecto de Directiva "Normas para la Autorización y

# Resolución de Gerencia General

N° : 049 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

Pago Diferencial por Encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del PERPG”;

Que, mediante Informe N° 1163-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 11.NOV.2021, el área de personal remite el levantamiento de observaciones proyecto de directiva denominada “Normas para la Autorización y Pago Diferencial por Encargatura a los Servidores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada del Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, en atención al Informe N° 163-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM;

Que, mediante Informe N° 537-2021-GRM/PERPG-GG/OAJ, se emite opinión Legal favorable para la Implementación de una Directiva Interna que regule la Autorización y Pago Diferencial por Encargatura a los Servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Régimen de la Actividad Privada, en mérito al Informe N° 175-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM;

Que, mediante Memorándum 017-2022-GRM/PERPG-GG, de fecha 13.ENE.2022, Gerencia General dispone que, estando a la Opinión Legal correspondiente, sírvase proyectar el Acto Resolutivo para la Aprobación de la Directiva, “Normas para la Autorización y Pago Diferencial por Encargatura a los Servidores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada del Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, conforme a la documentación adjunta;

Que, mediante Informe N° 044-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 01.FEB.2022, la oficina de Asesoría Jurídica remite Opinión Legal y Proyecto de Resolución N°012-2022-GG-PERPG/GR.MOQ – DIRECTIVA PAGO DIFERENCIAL POR ENCARGATURA, en atención al Informe N° 008-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC.

Que, mediante Informe N° 050-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 15.MAR.2022, la Abogada de Asesoría Jurídica, Alicia Ayna Charaja, ratifica la opinión favorable emitida mediante Informe N° 008-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, que concluye “es favorable la implementación y aprobación de la Directiva denominada NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DIFERENCIAL POR ENCARGATURA A LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE”, y remite el proyecto de Resolución de Directiva mencionada, para su aprobación y suscripción por la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N° 139-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 22.MAR.2022, este despacho cumple con elevar a Gerencia General del PERPG, la referida opinión legal emitida a través del Informe N° 050-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, documento que fue devuelto para dar conformidad del mismo, a través del proveído de fecha 23.MAR.2022 emitido por la Gerencia General;

Que, mediante el Informe N° 144-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 23.MAR.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 050-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC,



# Resolución de Gerencia General

N° : 049 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

ratificándose del mismo en todos sus extremos; y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, conforme a la Normativa Citada en el Informe N° 001-2021-VTPB-AC-OADM/PERPG/GR.MOQ, las cuales son: Informe Técnico N° 1116-2019-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 1847-2019-SERVIR/GPGSC, Art. 35° del Manual de Organización de Funciones (MOF) del PERPG y el Art. 95° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y estando el Proyecto Especial Regional Pasto Grande dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 728, es necesario aprobar una Directiva de Gestión Interna para la regulación de la Autorización y el Pago Diferencial por Encargatura a los Servidores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada con el cual se rige el Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, el Área de Personal de la oficina de Administración, en ejercicio de sus funciones ha elaborado el proyecto de Directiva "Normas para la Autorización y Pago Diferencial por Encargatura a los Servidores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada del Proyecto Especial Regional Pasto Grande";

Que, de la revisión del proyecto referido en el párrafo precedente, se puede apreciar que el mismo se encuentra acorde a la normatividad vigente y constituye un instrumento necesario para regular la Autorización y Pago Diferencial por Encargatura a los Servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, de acuerdo al Manual de Organización de Funciones del PERPG, el Gerente General tiene la facultad de expedir Resoluciones en asuntos de su competencia, con sujeción a la normatividad vigente, y en observancia del principio de celeridad consagrado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aprobar mediante Resolución de Gerencia General, toda vez que no se contraponen a los objetivos institucionales;

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas conforme al artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva "NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DIFERENCIAL POR ENCARGATURA A LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE", conforme a las razones expuestas en la parte considerativa; que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución y su Anexo en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

# Resolución de Gerencia General

N° : 049 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Órgano de Control Interno de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL

	<b>DENOMINACIÓN DE LA DIRECTIVA:</b> <b>NORMAS PARA LA AUTORIZACION Y PAGO DIFERENCIAL POR ENCARGATURA A LOS SERVIDORES SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE</b>							
	<b>CÓDIGO</b>	<b>DIRECTIVA N° 001-2022-GG-PERPG-GRM</b>						
	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>OFICINA DE PERSONAL</b>						
	<b>ÁREAS INVOLUCRADAS</b>	<b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE PERSONAL</b>						
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>23/03/2022</b>	<b>FOLIOS:</b>	<b>04</b>	<b>ANEXOS:</b>	<b>02</b>	<b>TOTAL PAGINAS</b>	<b>06</b>
	<b>SUSTITUYE:</b>	<b>Primera Directiva de la Materia</b>		<b>APROBADO POR:</b>	<b>Resolución de Gerencia General N° 049-2022-GG-PERPG/GR-MOQ.</b>			

### 1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer un marco normativo específico que permita autorizar y reconocer el pago diferencial por concepto de encargatura, como modalidad de desplazamiento, a favor de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto grande, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

### 2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, es de aplicación para los funcionarios y servidores de las oficinas y/o unidades orgánicas que integran el Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG.

### 3. BASE LEGAL

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### 4. DEFINICIONES

**4.1 Autoridad administrativa:** funcionario facultado para ejercer potestades públicas, en este caso para autorizar el desplazamiento del personal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

**4.2 Cargo:** Conjunto de funciones y responsabilidades que manifiestan una integridad con los objetivos de la organización. Exige el cumplimiento de determinados requisitos para su adecuado ejercicio.

**4.3 Desplazamiento:** traslado físico debidamente autorizado del trabajador, desde su lugar habitual de trabajo a otro para el desempeño de una encargatura.

**4.4 Encargo de funciones:** Llamada también encargatura. Es el desplazamiento temporal de un servidor a un cargo con funciones de mayor complejidad o jerarquía; que la plaza se encuentre presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

**4.5. Pago diferencial:** pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia del encargo.

**4.6 Experiencia laboral:** Conjunto de conocimientos y habilidades adquiridas a través del ejercicio de la profesión y/o el desempeño de cargos en puestos en los que se desarrolla y/o función similar a la requerida.

**4.7 Prorroga:** Extensión de la encargatura por un periodo adicional.

**4.8 Trabajador:** trabajador que labora en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

5.

## RESPONSABLES

El cumplimiento de la presente Directiva está a cargo de los órganos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo los siguientes:

### 5.1 La Gerencia General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande

Es responsable de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

### 5.2 La Oficina de Administración del Proyecto Especial Regional Pasto Grande

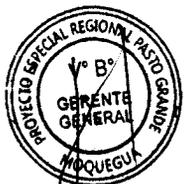
Es responsable de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, para dar opinión sobre las propuestas de encargo de funciones. Así como de efectuar el registro en el SIGA de Personal para proceder al pago en la planilla que corresponda.

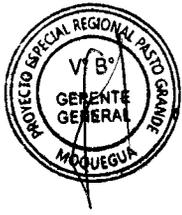
6.

## DISPOSICIONES GENERALES

**6.1** Procede el encargo de funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor del PERPG, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular.

**6.2** Existirá plaza vacante y presupuestada cuando concurren los supuestos establecidos en el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, referidos a las causales de extinción del contrato de trabajo; o, cuando se dé la promoción o ascenso del titular de una plaza presupuestada.





**6.3** Existirá plaza libre por ausencia del titular de la misma cuando concurren los supuestos establecidos en los literales a, b, c, g, j, k (solo en caso de licencia sin goce de haber) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728; o, por encargo de funciones o designación en cargos de confianza o como magistrado, del titular de una plaza presupuestada.

**6.4** El encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos.

**6.5** El encargado tendrá derecho a percibir la diferencia remunerativa entre la remuneración de la plaza del encargo y la plaza de origen, de acuerdo a las escalas vigentes, por el periodo del encargo de funciones, aprobado por documento administrativo, no pudiendo ser inferior a 30 días calendarios consecutivos.



## **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1. PROPUESTA DE ENCARGATURA**

**7.1.1.** Las propuestas de encargatura son realizadas por la Gerencia General y deben ser debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, debiendo ser mayores a 30 días calendario, para que se efectivice el pago diferencial.

### **7.2. AUTORIZACIÓN DE ENCARGATURA**

**7.2.1.** La Oficina de Administración, realizará la revisión técnica de las propuestas de encargatura, lo que determinará las acciones pertinentes, según se dé opinión favorable o desfavorable.

**7.2.2.** En caso se dé opinión favorable, la Oficina de Administración, elaborará el memorándum de designación, para la autorización de la encargatura por la Gerencia General, de acuerdo al ámbito de competencia señalado en el numeral 5 de la presente Directiva.

**7.2.4.** Luego de ello se procede a registrar el desplazamiento en el Formato de Movimiento de Personal (Anexo 01) y en el aplicativo SIGA del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, cuyo reporte es remitido a la Oficina de Administración para los efectos del pago del diferencial que corresponda.

**7.2.5.** En caso se dé opinión desfavorable, la Oficina de Administración, devolverá la propuesta al área usuaria señalando los motivos de su desestimación.

### **7.3. VIGENCIA DE ENCARGATURA**

**7.3.1.** El documento que autoriza el encargo de funciones debe señalar su vigencia.

**7.3.2.** No obstante ello, el encargo de funciones concluye cuando así lo disponga la Gerencia General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, según corresponda.



## 7.4. PRÓRROGA DE ENCARGATURA

7.4.1 Las prórrogas de encargo de funciones se solicitan adjuntando el Formato de Ampliaciones (Anexo 02).

## 8. DISPOSICIONES FINALES

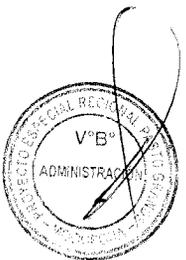
8.1. La Oficina de Administración será la encargada de orientar sobre la aplicación de la presente Directiva, determinando las fechas de presentación de documentos para otorgar y culminar encargos y emitir propuesta de instructivo de ser necesario.

8.2. La Oficina de Administración procederá a emitir opinión técnica, en los casos no previstos en la presente Directiva, y que sean consultados por las dependencias administrativas encargadas de personal a nivel nacional.

## 9. ANEXOS

ANEXO 01: Formato de Movimientos de Personal

ANEXO 02: Formato de Ampliaciones





**DENOMINACION DE LA DIRECTIVA:**  
**NORMAS PARA LA AUTORIZACION Y PAGO POR ENCARGATURA A LOS SERVIDORES SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

**CÓDIGO**

**ANEXO 01: FORMATO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL DEPENDENCIA**

N°	N° de plaza PAP (1)	Apellidos y nombres (2)	Cargo (3)	Dependencia (4)	Fecha de baja (5)	Condición (6)	Motivo (7)	Persona anterior que cubrió la plaza (8)	Documento sustentatorio (9)

Firma del Jefe de Oficina de Administración / Gerente de línea

- (1) Se deberá registrar el número de plaza detallada en el Presupuesto Analítico de Personal -PAP, en la cual se sustenta el movimiento, es decir la plaza disponible presupuestalmente para efectuar el desplazamiento.
- (2) Se deberá registrar los apellidos y nombres de la persona propuesta para ocupar la plaza registrada en el numeral (1), de acuerdo al registro del DNI.
- (3) Se deberá registrar la denominación del cargo correspondiente al código de la plaza detallada en el PAP aprobado registrada en el numeral (1).
- (4) Se deberá registrar la dependencia correspondiente al código de la plaza detallada en el PAP.
- (5) Titular de la plaza: Se deberá registrar la fecha en que se produce la renuncia, suspensión preventiva, destitución, despido o cese del trabajador, de corresponder.
- (6) Debe registrar una de las opciones siguientes respecto del trabajador desplazado: Titular, Provisional, Encargo de funciones, Suplencia, Destaque, Rotación, Temporal.
- (7) Puede ser: Licencia sin goce de haber, Licencia por salud (de 30 día a más), licencia por maternidad, ascenso o promoción, concurso público, renuncia, destitución, suspensión, despido o cese del titular de la plaza, etc.
- (8) Debe registrarse los apellidos y nombres de la persona que ocupó la plaza anteriormente, solo en los casos que indique el numeral (6).
- (9) Se registra el documento que autoriza o justifica el registro de la resolución administrativa cuando se trate de encargo de funciones.



**DENOMINACION DE LA DIRECTIVA:**  
**NORMAS PARA LA AUTORIZACION Y PAGO POR ENCARGATURA A LOS SERVIDORES SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

**CÓDIGO**

**ANEXO 02: FORMATO DE AMPLIACIONES**

**DEPENDENCIA**

**Tipo de ampliación: (\*)**

N°	N° de plaza	Apellidos y nombres (2)	Cargo (3)	Dependencia (4)	Condición (5)

Firma del Jefe de Oficina de Administración / Gerente de línea

(\*) Se deberá registrar que se trata de una Prórroga de encargatura.

(1) Se deberá registrar el número de plaza detallada en el PAP del cargo detallado en el Anexo02, en la cual se sustenta la renovación o prórroga, es decir la plaza disponible presupuestalmente.

(2) Se deberá registrar los apellidos y nombres de la persona que ocupará el cargo registrado en el (Anexo 02), de acuerdo al registro del DNI.

(3) Se deberá registrar la denominación del cargo correspondiente al código de la plaza detallada en el PAP.

(4) Se deberá registrar la dependencia correspondiente al código de la plaza detallada en el PAP, respetando el ubigeo.

(5) Se deberá registrar en el caso de Renovación: Servicio o Suplencia. En el caso de prórroga: Encargo de funciones, destaque o designaciones (Provisional o suplente).

